

ORDENANZA MUNICIPAL N° 393-MDCH

Chaclacayo, 24 de noviembre de 2017



POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,



VISTO:

El informe N° 195-2017-SGSBPS-GPVDS//MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales y el informe N° 246-2017-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.



Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital Chaclacayo la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA), como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENNA y encárguese al señor Alcalde, o a quien éste delegue, la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Alcalde a fin de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER al servicio de la DEMUNA distrital de Chacabayo como la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 6.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
- 6.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 6.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- 6.4. Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- 6.5. Diseño e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito
- 6.6. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito, fortaleciendo el SNAIA
- 6.7. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Chacabayo, se **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el Diario "El Peruano" y en la página web institucional (www.munichaclacayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

JOSE MANUEL LINARES TAPIA
Teniente Alcalde

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

**TITULO I
COMITÉ MULTISECTORIAL**



Artículo 1. Base Legal



- Constitución Política del Perú
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27337- El Código de los Niños y Adolescentes
- Ordenanza Municipal N° 363-2017-MDCH, Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CONNA del distrito de Chaclacayo.
- La Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA1 (R.M. 141-2000-PROMUDEH), Directiva que promueve la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad.



Artículo 2. Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA del distrito de Chaclacayo, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a la niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.



Artículo 3. Funciones:

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de Chaclacayo.
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- e. Elabora programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Impulsa la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- g. Hace seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- h. Participa en fechas emblemáticas referidos a niñez y adolescencia.
- i. Hace incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.



Artículo 4. Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad



El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

La modificación de la estructura orgánica deberá realizarse conforme al procedimiento legal.

TITULO II LOS INTEGRANTES

Artículo 5. Son integrantes del COMUDENNA:

- 
- Alcalde
 - Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales.
 - Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.
 - Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez adolescencia.
 - Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
 - Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.

Artículo 6. De la representación de las instituciones participantes:

- 
- 
- Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
 - Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TITULO III INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 7. De las Instancias:

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL



Artículo 8. La Asamblea General:

- Es una instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.



Artículo 9. De las funciones de la Asamblea:

- Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA
- Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.



Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA



Artículo 10. La Junta Directiva:

- Es una instancia permanente de coordinación.
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.



Artículo 11. Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal.
- De 3 a 5 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 12. De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.



- b. El plazo de la elección es por dos años, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva:



- a. Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- b. Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

Artículo 14. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:



- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.
- g. Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.



Artículo 15. Función del representante del Concejo Municipal:

- a. El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.



Artículo 16. Funciones de los delegados:

- a. Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 17. Secretaría Técnica del COMUDENNA:

- a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.
- b. Sus funciones son:



- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.
- Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
- Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
- Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

TITULO IV DE LA ECONOMÍA



Artículo 18.

- a. El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- b. El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES



Artículo 19. Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

